



# Resolución Directoral

R.D. N° 2697 -2017-MTC/28

Lima, 07 DIC. 2017

VISTOS, los escritos de registro N° T-171087-2017 del 05 de julio de 2017 y N° T-196008-2017 del 31 de julio de 2017, presentados por la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno y modificación de características técnicas, respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03 del 21 de agosto de 2007, se otorgó autorización a la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno, con vigencia hasta el 18 de setiembre de 2017;

Que, con escrito de registro N° T-171087-2017 del 05 de julio de 2017, la señora **BASILIA LLANQUI FLORES** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 05 de julio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un



plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, mediante escrito de registro N° T-196008-2017 del 31 de julio de 2017, la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, solicito la modificación de características técnicas de su estación FM, referida al cambio de ubicación de su planta transmisora y aumento de potencia, para lo cual adjuntó la documentación técnica correspondiente para su respectiva evaluación;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como una estación de servicio Primario Clase D3, considerada de baja potencia, toda vez que su e.r.p. se encuentra en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). Es necesario señalar que la referida potencia no superará la máxima e.r.p. establecida en el Plan de Canalización de la localidad y deberá encontrarse en concordancia con la clasificación de estaciones definida en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. En ese sentido, la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. establecida para la localidad, cuyo valor es 500 W;





# Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4708**-2017-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03 a la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; y, ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación autorizada a la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

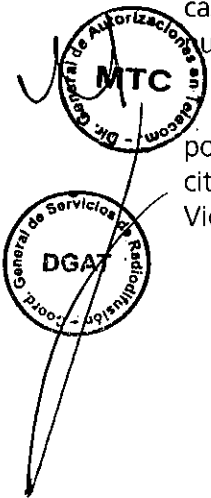
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03, a favor de la señora **BASILIA LLANQUI FLORES**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 18 de setiembre de 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la citada estación, autorizada a la señora **BASILIA LLANQUI FLORES** mediante Resolución Viceministerial N° 498-2007-MTC/03, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	:	Jr. Andino N° 628, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste: 69° 38' 14.6" Longitud Sur : 16° 05' 04.8"



Clasificación de la Estación : Primaria Clase D3 – Baja Potencia

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 W.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la presente autorización, en cuanto a las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados,

**ARTÍCULO 5°.-** La Licencia de Operación correspondiente a la estación de radiodifusión será expedida considerando las características técnicas aprobadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Si de manera posterior a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones